
Informe Anual en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Comisión para la Transparencia, Acceso a la
Información Pública Gubernamental y
Protección de Datos Personales

1 de enero al 31 de diciembre del 2009

I. Introducción.

El año 2009 fue denominado el “*Año de la Sociedad*”, mismo que fue consecuencia natural del “*Año de la Transparencia Judicial*” 2008. Como resultado de los diferentes programas de trabajo implementados con motivo de dicha anualidad, se realizaron diversos esfuerzos para encontrar con la sociedad mexicana, nuevas formas de relación y de entendimiento, construyendo de esta manera el Poder Judicial de la Federación que merece la sociedad, estableciendo para tal efecto los canales de comunicación necesarios a fin de lograr un acercamiento más estrecho con la misma, además de hacer manifiesto y comprensible el trabajo que desempeñan los juzgadores federales para cualquier gobernado.

De entre los medios para que la sociedad tenga la oportunidad de conocer el quehacer diario del Poder Judicial de la Federación y específicamente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentran la transparencia y el acceso a la información, mecanismos que incluso permiten el escrutinio público de las acciones y actividades que realiza este Alto Tribunal, con la finalidad de que cualquier persona observe que el desarrollo de las atribuciones constitucionales y legales conferidas se lleven a cabo de manera adecuada, clara y eficiente.

En cumplimiento al marco normativo aplicable y con el compromiso de documentar y transparentar el desempeño de las funciones inherentes a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se realizó la publicación de 3,594 nuevos documentos en el portal de Internet del Tribunal Constitucional durante el periodo que se reporta.

Por otro lado, con la finalidad de procurar el ejercicio pleno del derecho fundamental consagrado en el artículo 6o. constitucional por parte de los gobernados, así como fomentar un mayor otorgamiento de información a un número superior de solicitantes de la misma, el 20 de enero de 2009 se puso en operación la plataforma tecnológica denominada Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (INFOMEX), poniendo de esta forma a disposición del público los instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información gubernamental más avanzados en el país.

Dicho sistema permite la recepción, gestión y respuesta de las solicitudes planteadas de manera ágil, pronta y eficiente en beneficio de los requirentes de la información que genera y resguarda este Tribunal Constitucional. Esta herramienta electrónica es resultado del convenio específico celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, mismo que fue signado el 11 de junio de 2008, a propuesta del Comité de Archivo, Biblioteca e Informática de este Alto Tribunal, a partir del cual los servidores públicos designados por ambas instituciones colaboraron para adecuar el citado programa informático a los requerimientos, procedimientos y marco normativo de la Suprema Corte.

II. Resultados Generales.

1. Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (INFOMEX).

En este contexto, durante el periodo de operación de esta herramienta tecnológica se obtuvieron los siguientes resultados:

Se presentaron un total de **2,962** solicitudes, de éstas **1,810** fueron desahogadas por el procedimiento denominado sumario, cifra que representa el **61.11%** del universo total.

La diferencia, **1,152** solicitudes, fueron analizadas y tramitadas por la Unidad de Enlace, mediante procedimiento ordinario, lo que representa el **38.89%** del total; **176** solicitudes originaron **135** expedientes de naturaleza administrativa; **574** solicitudes originaron **462** expedientes jurisdiccionales; **326** solicitudes que originaron **263** canalizaciones al Consejo de la Judicatura Federal; y, en **76** solicitudes se requirió al peticionario aclarar, modificar o ampliar el concepto de la información solicitada.

2. Medios para solicitar información bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Además del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, se cuenta actualmente con **47** oficinas en el Distrito Federal y todos los Estados de la República Mexicana, con el objetivo de proporcionar los servicios de localización, asesoría y orientación de la información que puede ser obtenida del Máximo Tribunal del país, así como para la recepción de las solicitudes correspondientes, brindando así a los ciudadanos la oportunidad de ejercer su derecho a la información accediendo personalmente a las instalaciones de este Alto Tribunal.

Asimismo, con la finalidad de administrar y controlar que las actividades que se realizan en los Módulos de Acceso a la Información se ejecuten dentro de conformidad con el marco normativo aplicable, se efectuó la revisión presencial de la documentación y procedimientos, además de realizar una supervisión presencial de la calidad sobre la prestación del servicio en los siguientes módulos ubicados en las Casas de la Cultura Jurídica que se enuncian a continuación: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Toluca, Estado de México; Tijuana, Baja California; Veracruz, Veracruz; Aguascalientes, Aguascalientes; Guadalajara, Jalisco; Culiacán, Sinaloa; Mazatlán, Sinaloa; Morelia, Michoacán; Nuevo Laredo, Tamaulipas; Oaxaca, Oaxaca; Monterrey, Nuevo León; Ciudad Victoria, Tamaulipas; Matamoros, Tamaulipas; San Luis Potosí, San Luis Potosí; Durango, Durango; Mérida, Yucatán; Puebla, Puebla; Cuernavaca, Morelos; y, Zacatecas, Zacatecas.

3. Eventos de divulgación.

Del 20 al 22 de enero del año en curso se llevó a cabo el evento denominado “*Curso de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*”, contando con la participación de distinguidos ponentes, con una asistencia de **430** personas en el Edificio Sede, y **483** participantes mediante videoconferencia en las Casas de la Cultura Jurídica de este Alto Tribunal.

Se llevó a cabo el evento denominado “*Seminario de Acceso a la Información Judicial*”, los días 24, 25 y 26 de noviembre del 2009, con una asistencia total de **286** personas. Dicho Seminario contó con la participación de distinguidos miembros del Poder Judicial de la Federación, así como de personalidades del ámbito académico.

Se instalaron **7** módulos itinerantes en los Palacios de Justicia Federal de Villahermosa, Tabasco; Mérida, Yucatán; Monterrey, Nuevo León; Ciudad Victoria, Tamaulipas; Chihuahua, Chihuahua; Acapulco, Guerrero; y, Boca del Río, Veracruz.

4. Obras de divulgación.

Con el fin de orientar a los usuarios del servicio de consulta de información, mediante obras impresas y electrónicas en materia de Transparencia y Acceso a la Información, se elaboraron las publicaciones que se enuncian a continuación:

- a. Compilación de Normas y Criterios en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (versión impresa y libro electrónico);
- b. Folleto denominado: “Guía para solicitantes de acceso a la información”;
- c. Tríptico denominado: “Recomendaciones para la supresión de Datos Personales en las sentencias dictadas por el Pleno y las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”;
- d. Tríptico de Servicios de los Módulos de Acceso a la Información; y,
- e. Tríptico de Directorio de Módulos de Acceso a la Información.

Además, se imprimieron carteles para difundir los servicios que prestan los Módulos de Acceso a la Información.

5. Resultados generales respecto de las solicitudes de acceso a la información.

En cuanto a las actividades de los órganos de transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resulta importante destacar que la Unidad de Enlace recibió **78,237** solicitudes de información durante el periodo que se informa, mismas que fueron tramitadas mediante los procedimientos aplicables, otorgando el acceso pleno en el **99.96%** de las solicitudes resueltas.

Por otra parte, solamente el **.005%** de los peticionarios manifestó alguna inconformidad respecto de la respuesta recibida, razón por la que, la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, en ejercicio de su competencia para supervisar el cumplimiento de la regulación en la materia, recibió únicamente **4** recursos de revisión, lo cual implica que los peticionarios, en su mayoría, se encuentran satisfechos con la información entregada por este Tribunal Constitucional, o bien, con la argumentación de los motivos por los cuales no es posible conceder la misma.

La suma de las acciones antes descritas que han sido emprendidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, representan una contribución a la sociedad, que tiene como objeto fundamental, fortalecer y renovar la cultura jurídica en el ámbito nacional, así como robustecer de manera permanente y decidida los principios del Estado de Derecho en nuestro país.

Cabe resaltar que durante el periodo que se reporta, se presentó la solicitud de un particular para llevar a cabo la cancelación de datos personales, la cual fue atendida y resuelta de manera positiva para el solicitante, conforme el marco normativo aplicable, de conformidad con los principios rectores de licitud, calidad, información, seguridad y consentimiento establecidos por este Alto Tribunal para la protección de los datos personales otorgados por los gobernados a la Suprema Corte.

III. Estadística de solicitudes de acceso a la información.

1. Número de solicitudes de acceso a la información y su resultado.

Durante el periodo que se reporta, la Suprema Corte de Justicia de la Nación recibió **78,237** solicitudes de acceso a la información, de las cuales **76,776** se resolvieron de inmediato otorgando la información requerida, lo que se logró gracias al procedimiento sumario establecido por este Alto Tribunal, el cual no está contemplado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Cabe hacer la precisión que respecto de las 76,776 solicitudes referidas, 6,894 corresponden a consultas de información legislativa y bibliohemerográfica en el Distrito Federal.

De aquellas solicitudes, **1,461** se turnaron a la Unidad de Enlace para el trámite correspondiente; **321** de éstas, fueron canalizadas por la Unidad de Enlace de esta Suprema Corte a la correspondiente del Consejo de la Judicatura Federal por tratarse de información bajo su resguardo.

De las restantes **1,140**, **79** fueron enviadas al archivo por no desahogarse la prevención efectuada, por lo que de las **1,061** tramitadas al 31 de diciembre de 2009 se resolvieron **947**, quedando en trámite **114** solicitudes, bien sea por la fecha en que se presentó la solicitud, o porque la Unidad de Enlace haya declarado la inexistencia de la información, tratándose de resoluciones pendientes de engrose, de conformidad con la fracción III, del Artículo 130, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia,

Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los Órganos y Procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6o. Constitucional.

Ahora bien, de las **947** solicitudes tramitadas y resueltas mediante el procedimiento ordinario, cabe señalar que en **917** se otorgó el acceso total a la información solicitada, en **17** se determinó la reserva de lo solicitado y en **13** no fue posible otorgar el acceso a lo requerido por el peticionario de conformidad con el marco jurídico aplicable.

En síntesis, los asuntos en los que se negó el acceso, así como la causa de ello, se precisan a continuación:

a) En relación con información administrativa:

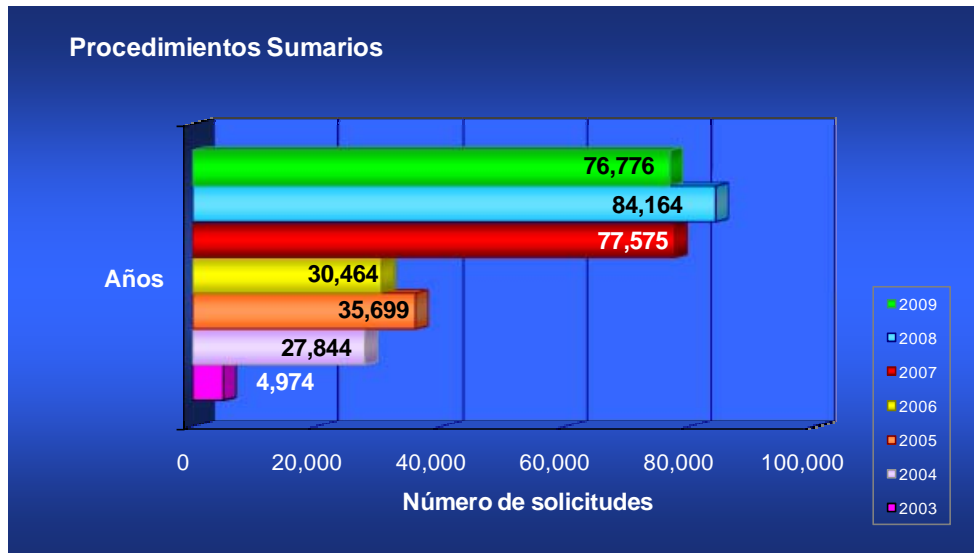
- En la Clasificación de Información 10/2009-A, se negó el acceso, toda vez que resultó necesario aclarar y precisar la solicitud.
- En la Clasificación de Información 35/2009-A, se determinó su reserva por cuatro años en virtud de tratarse de información que pone en riesgo la seguridad nacional.
- En las Clasificaciones de Información 3/2009-A, 7/2009-A, 49/2009-A, 61/2009-A, 62/2009-A, 71/2009-A, 72/2009-A, 77/2009-A, 81/2009-A, 86/2009-A, 92-2009-A, 93/2009-A, se resolvió que la información solicitada se refería a datos personales de diversos servidores públicos de este Alto Tribunal, por lo que se trataba de información confidencial.

b) En relación con información jurisdiccional:

- En las Clasificaciones de Información 6/2009-J, 8/2009-J, 9/2009-J, 10/2009-J, 12/2009-J, 13/2009-J, 16/2009-J, 17/2009-J, 19/2009-J, 23/2009-J, 24/2009-J, 26/2009-J, 28/2009-J, 29/2009-J, 30/2009-J, se declaró la reserva de las constancias de expedientes aún no concluidos, distintas a las resoluciones dictadas en éstos, atendiendo a lo previsto en el artículo 14, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- En la Clasificación de Información 7/2009-J, se resolvió negar la información, en virtud de que la solicitud versaba sobre los problemarios de los Amparos en Revisión números 153/2008 y 633/2008 del Pleno, asuntos que a la fecha en que fue presentada la petición no estaban resueltos.

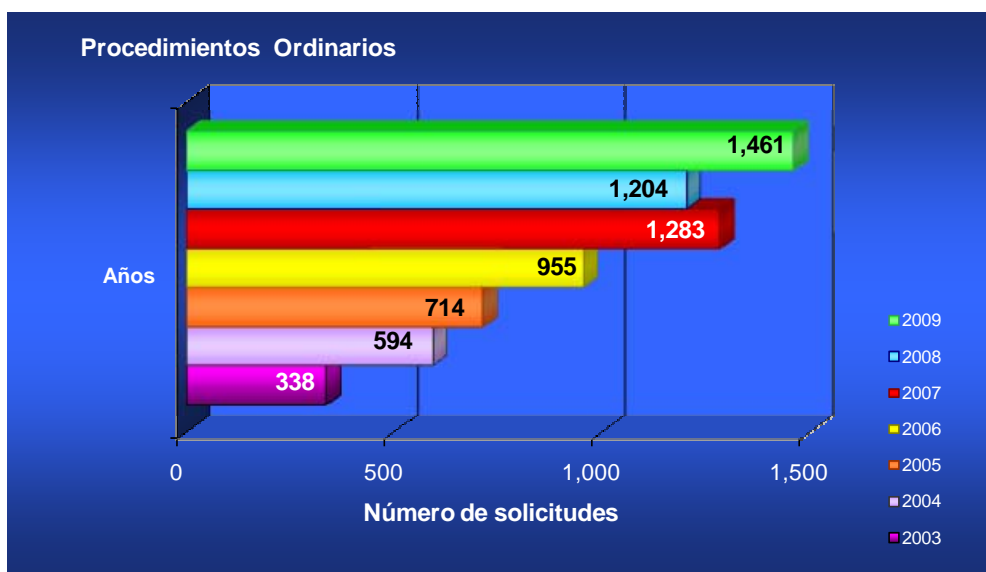
En tal virtud, de las 77,723 peticiones resueltas, las cuales corresponden a la suma de 76,776 solicitudes desahogadas mediante el procedimiento sumario y 947 resueltas a través del procedimiento ordinario, se puede concluir que se otorgó el acceso pleno en 77,693, lo que representa que en el 99.96% de esas solicitudes se puso a disposición de los particulares la información requerida.

La siguiente gráfica representa el número de procedimientos sumarios tramitados del año 2003 al 2009:



En términos de la gráfica anterior, se desprende que del 12 de junio de 2003 al 31 de diciembre de 2009 se recibieron **337,496** solicitudes de acceso a la información, las cuales se resolvieron a través de este procedimiento.

Por otro lado, el gráfico que se presenta a continuación indica el número de procedimientos ordinarios tramitados en el mismo periodo:



De la información reportada en la gráfica anterior, se desprende que del 12 de junio de 2003 al 31 de diciembre de 2009, se recibieron **6,549** solicitudes de acceso a la información, las cuales se resolvieron a través del procedimiento ordinario.

En este contexto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha recibido del 12 de junio de 2003 al 31 de diciembre del 2009, 344,045 solicitudes de acceso a la información, las cuales han sido tramitadas y resueltas mediante los procedimientos sumario y ordinario.

2. Tiempo de respuesta.

El tiempo de respuesta en los procedimientos sumarios es inmediato, es decir, el mismo día en que los gobernados presentan la solicitud se otorga el acceso a la información.

En los procedimientos ordinarios el tiempo de respuesta promedio es de **11** días hábiles, salvo aquellas solicitudes que son turnadas al Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, o por aquellas que son suspendidas por inexistencia de la información, de conformidad con la Fracción III, del artículo 130, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de

Justicia de la Nación, que a la letra establece: “Las solicitudes que se presenten en los demás Módulos de Acceso, serán remitidas a la Unidad de Enlace, la que declarará la inexistencia o, en su caso, requerirá la versión pública al respectivo Secretario de Estudio y Cuenta, en la inteligencia de que recibida la versión pública, la remitirá al solicitante”.

IV. Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales (CTAIPGPDP).

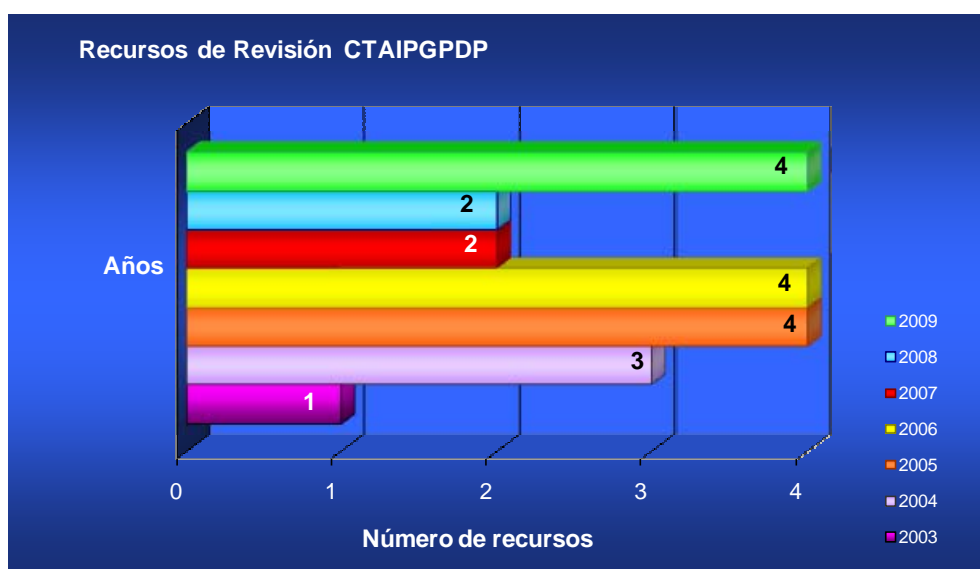
En el periodo materia de este informe, la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales celebró dos sesiones en las que se analizaron y resolvieron los Recursos de Revisión siguientes:

- **Recurso de Revisión** CTAI/RV-01/2009, derivado del expediente DGD/UE-A/223/2008, en el que se requirieron los datos de identificación, así como la versión pública de las resoluciones definitivas dictadas en materia penal por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante el periodo de 2000 a 2007, en las que se haya citado el derecho o principio de presunción de inocencia.
- **Recurso de Revisión:** CTAI/RV-02/2009 que se promovió derivado del expediente DGD/UE-A/042/2009, en el que se solicitó diversa información sobre la facultad de investigación de la Suprema Corte que se encuentra prevista en el artículo 97 constitucional.

En virtud de que los supuestos mencionados en ambos recursos de revisión no recurrían ninguna resolución emitida por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, la Comisión los desechó por ser improcedentes, turnando ante el referido Comité ambos asuntos, con el fin de verificar si el procedimiento de acceso a la información se había desarrollado conforme al marco normativo aplicable en este Alto Tribunal.

Por otra parte, un solicitante interpuso recurso de revisión mediante el cual, aparentemente impugnaba una resolución emitida por el Consejo de la Judicatura Federal, razón por la cual se le orientó para que dicho recurso fuera presentado ante el órgano competente.

La siguiente gráfica representa el número de recursos de revisión que se resolvieron en el periodo comprendido de los años 2003 a 2009:

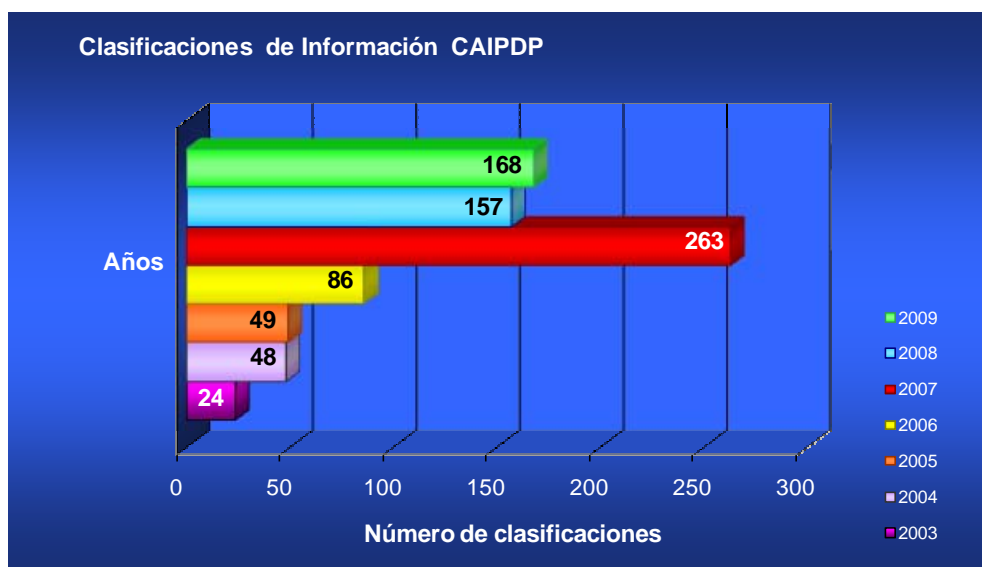


V. Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales (CAIPDP).

En el periodo reportado, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, celebró treinta y nueve sesiones ordinarias y una extraordinaria.

Con motivo de las clasificaciones realizadas por parte de las unidades administrativas correspondientes, en ejercicio de sus facultades, el Comité recibió de la Unidad de Enlace para su conocimiento y resolución **168** asuntos; de éstos, **72** fueron clasificaciones de información de naturaleza jurisdiccional, **96** de tipo administrativo. Del total de asuntos turnados **118** se encuentran fallados. Además, en aras de verificar el adecuado cumplimiento de lo resuelto en esos asuntos, se iniciaron **111** procedimientos de ejecución, los cuales ya han sido fallados.

Al respecto, la siguiente gráfica ilustra el número de clasificaciones de información que se resolvieron del 2003 al 2009:



VI. Unidad de Enlace (UE).

La Unidad de Enlace, a través de los Módulos de Acceso a la Información, recibió y dio trámite a **76,776** solicitudes mediante procedimiento sumario e integró los expedientes relativos a **1,461** que se siguieron mediante el procedimiento ordinario. Además, otorgó **30,692** asesorías. Por otra parte, entregó diversa información en las cantidades y soportes siguientes: **116,328** páginas impresas; **124** disquetes; **71,529** copias fotostáticas simples; **20,569** copias certificadas; **19,732** páginas digitalizadas; **99** videocasetes; **1,030** discos compactos; y, **318** discos en formato DVD.

Asimismo, dicha Unidad elaboró **5,520** versiones públicas de las sentencias emitidas por el Pleno y las Salas de este Alto Tribunal con apoyo de los integrantes del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales y atendió **312** solicitudes de personas privadas de su libertad.

VII. Denuncias presentadas ante la Contraloría y dificultades observadas en el cumplimiento de la Ley.

En el período informado no se realizaron denuncias por parte de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales o del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, por el probable incumplimiento de las obligaciones que impone el marco normativo en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

VIII. Indicadores de Gestión en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

1. Disponibilidad de información en medios de acceso público.¹

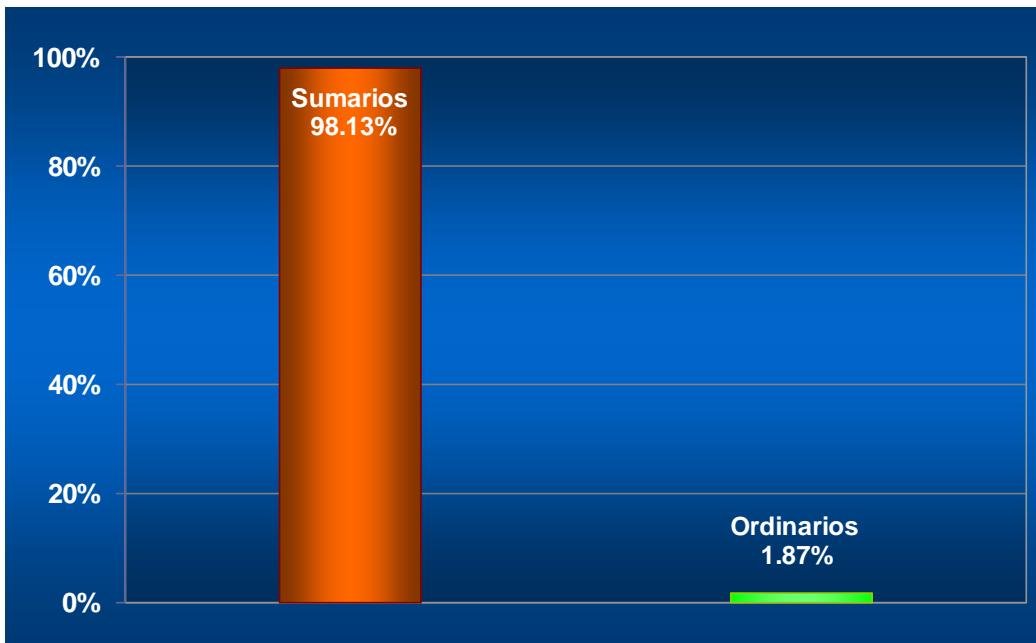
Este indicador permite medir la cantidad de información pública disponible para otorgarse a través del procedimiento sumario.

Resultados:

Porcentaje de procedimientos sumarios: **98.13%**

Porcentaje de procedimientos ordinarios: **1.87%**

Gráfica:



¹ **Elementos que se utilizan:** Número de solicitudes tramitadas mediante el procedimiento sumario durante el periodo de enero a diciembre de 2009, número solicitudes tramitadas mediante procedimiento ordinario durante el mismo periodo.

Medición: Del cien por ciento de las solicitudes se extraerá el porcentaje de procedimientos sumarios y de ordinarios, considerando que a mayor porcentaje de sumarios, resultará mayor la disponibilidad de información en medios de acceso público.

2. Trámite de solicitudes de información mediante el procedimiento sumario en los Módulos de Acceso a la Información.²

Este indicador permite determinar las ciudades en que se realiza el mayor número de trámites de solicitudes de información mediante el procedimiento sumario.

Resultados:

Módulo de Acceso	Sumarios tramitados	Porcentaje
Distrito Federal ³	17,370	24.86%
Oaxaca	4,539	6.50%
Zacatecas	3,671	5.25%
Nuevo León	3,339	4.78%
Tlaxcala	2,785	3.99%
Michoacán	2,066	2.96%
Campeche	2,028	2.90%
Cancún, Quintana Roo	1,985	2.84%
Culiacán, Sinaloa	1,886	2.70%
Guanajuato, Guanajuato	1,862	2.66%
Durango	1,817	2.60%
Morelos	1,608	2.30%
Ciudad Victoria, Tamaulipas	1,433	2.05%
Nayarit	1,370	1.96%
Tijuana, B.C.	1,358	1.94%
Jalisco	1,325	1.90%
Querétaro	1,290	1.85%
Baja California Sur	1,222	1.75%
Coahuila	1,120	1.60%
Chihuahua, Chih.	1,106	1.58%
Chetumal, Quintana Roo	1,084	1.55%
San Luis Potosí	1,015	1.45%
Chiapas	958	1.37%
Yucatán	929	1.33%
Tabasco	891	1.28%
Colima	854	1.22%
Lerma, Estado de México	843	1.21%
Veracruz, Veracruz	837	1.20%
Aguascalientes	804	1.15%
Toluca, Estado de México	754	1.08%
Guerrero	727	1.04%
Hidalgo	711	1.02%
Matamoros, Tamaulipas	649	0.93%
Hermosillo, Sonora	618	0.88%

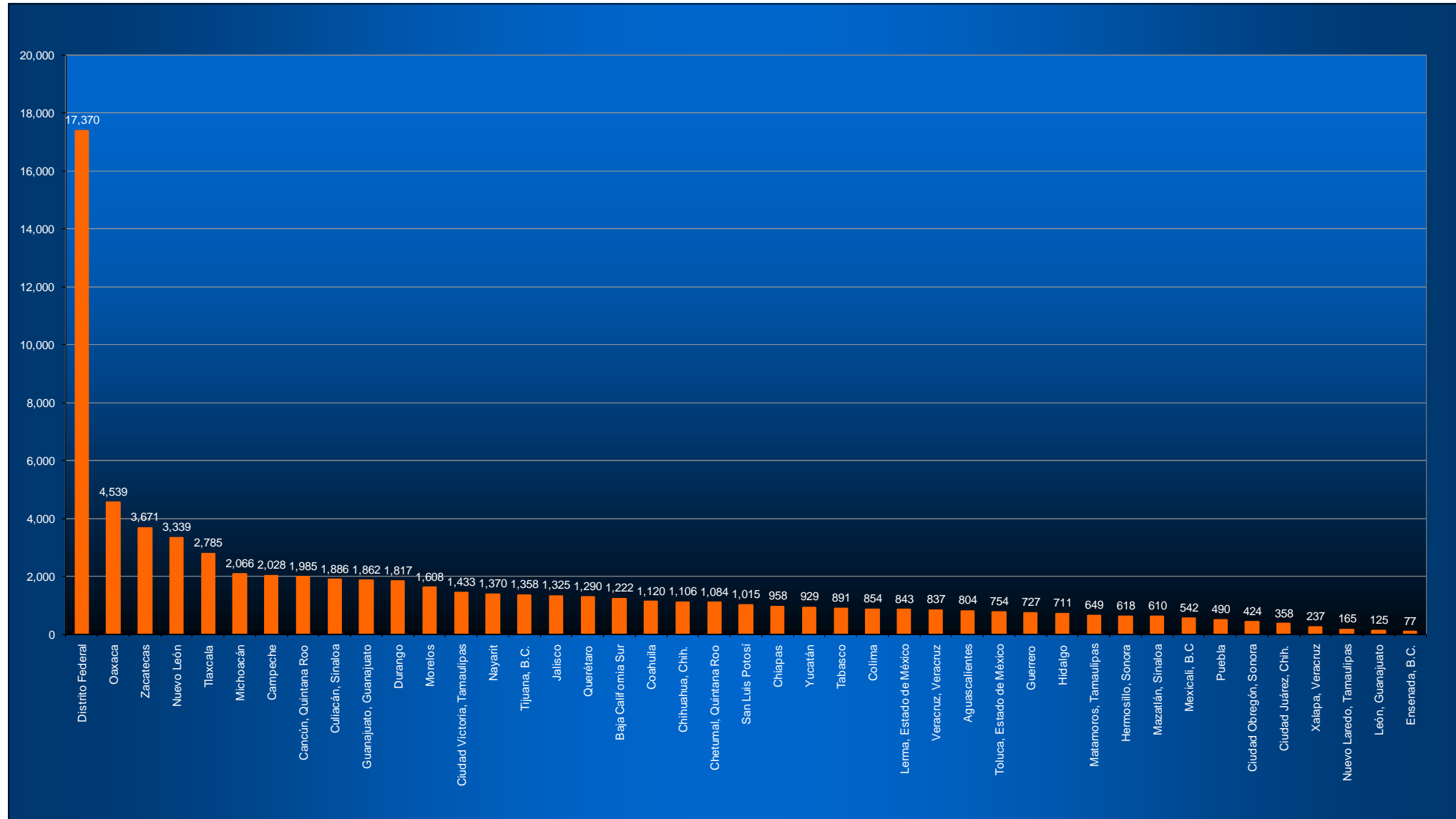
² **Elementos que se utilizan:** Solicitudes de información a través de procedimiento sumario de cada Módulo de Acceso a la Información.

Medición: El mayor porcentaje de trámites de solicitudes de información a través del procedimiento sumario, determinará la ciudad con mayor carga de trabajo en este rubro.

³ Para la interpretación de este resultado debe advertirse que el Distrito Federal cuenta con 5 Módulos de Acceso a la Información instalados en diversos inmuebles, a diferencia de las demás ciudades que sólo cuentan con uno; además de que se contabilizan en este rubro las solicitudes presentadas ante la Secretaría General de Acuerdos, Subsecretaría General de Acuerdos y Secretarías de Acuerdos de la Primera y Segunda Salas cuando fungen como Módulos de Acceso a la Información.

Módulo de Acceso	Sumarios tramitados	Porcentaje
Mazatlán, Sinaloa	610	0.87%
Mexicali, B.C	542	0.78%
Puebla	490	0.70%
Ciudad Obregón, Sonora	424	0.61%
Ciudad Juárez, Chih.	358	0.51%
Xalapa, Veracruz	237	0.34%
Nuevo Laredo, Tamaulipas	165	0.24%
León, Guanajuato	125	0.18%
Ensenada, B.C.	77	0.11%
Total	69,882	100.00%

Gráfica:



3. Medio preferido por los gobernados para presentar sus solicitudes de acceso a la información.⁴

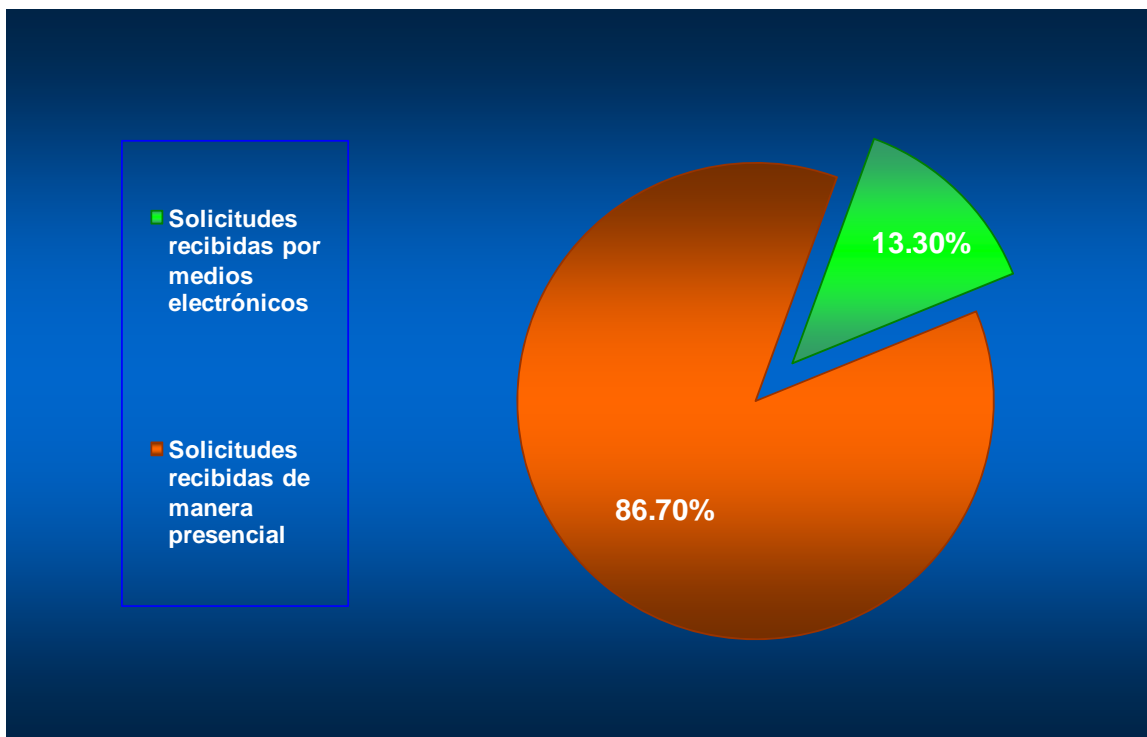
Este indicador permite determinar el medio preferido por los gobernados para presentar sus solicitudes de información.

Resultados:

Porcentaje de solicitudes recibidas por medios electrónicos: **13.30%**

Porcentaje de solicitudes recibidas de manera presencial: **86.70%**

Gráfica:



⁴ **Elementos que se utilizan:** Solicitudes de información presentadas por las personas a través de medios electrónicos. Solicitudes de información presentadas por las personas de manera presencial ante los módulos de acceso a la información. En las solicitudes se incluirán incluso las que fueron canalizadas al Consejo de la Judicatura Federal por resultar de su competencia.

Medición: Del total de solicitudes se extraerá el número que corresponda a medios electrónicos y a presenciales, de tal manera que la forma que obtenga el mayor porcentaje reflejará la mayor preferencia de las personas para presentar sus solicitudes de información.

4. **Conocimiento de las personas respecto de la información que pueden obtener de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**⁵

Este indicador permite medir el grado de conocimiento de los solicitantes respecto de la información que resguarda la Suprema Corte en sus diversos acervos.

Resultados:

Número de canalizaciones al Consejo de la Judicatura Federal respecto del total de solicitudes: **321**

Número de orientaciones respecto del total de solicitudes: **374**.

Gráfica:



⁵ **Elementos que se utilizan:** Solicitudes de información presentadas. Canalizaciones de solicitudes al Consejo de la Judicatura Federal. Orientaciones otorgadas a las personas para que acudan a otra dependencia, entidad, órgano de gobierno, institución pública, entre otros, en virtud de que la información que requieren resulta de la competencia de una Unidad de Enlace distinta a la de la Suprema Corte.

Medición: A mayor número de canalizaciones y orientaciones, menor será el conocimiento de las personas respecto de la competencia de la Suprema Corte para el trámite de su solicitud, o bien, qué información se encuentra bajo resguardo de este Tribunal Constitucional.

5. Tipo de información solicitada por los peticionarios mediante procedimiento ordinario.⁶

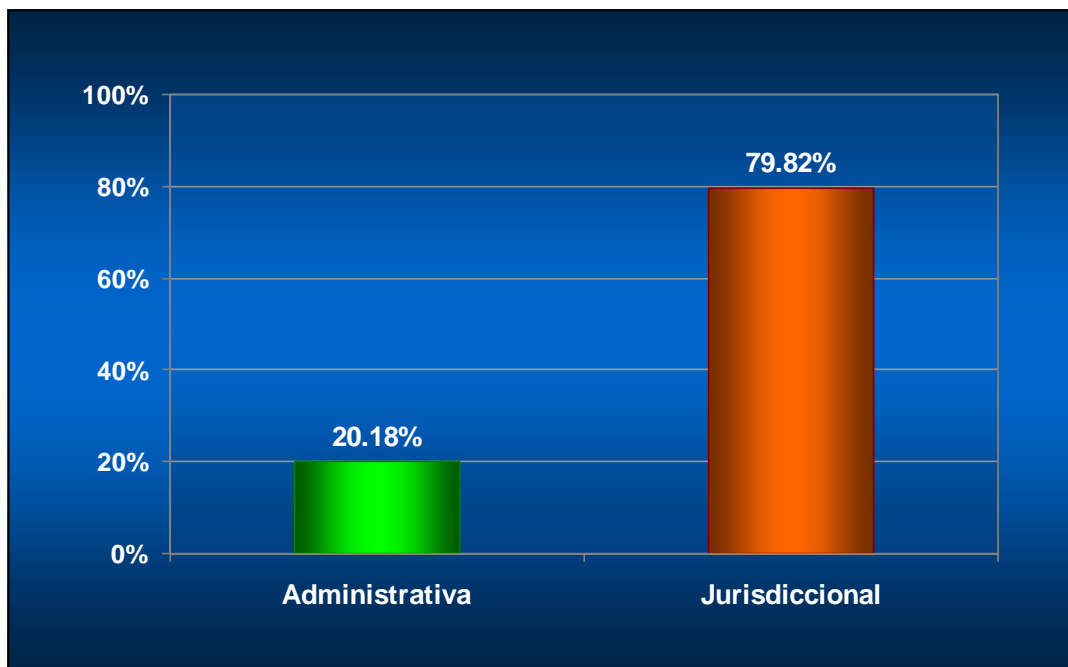
Este indicador permite advertir la preferencia de los peticionarios respecto del tipo de información que solicitan, es decir, si el requerimiento versa sobre información Administrativa o Jurisdiccional bajo resguardo de la Suprema Corte.

Resultados:⁷

Porcentaje de solicitudes de información administrativa: **20.18%**

Porcentaje de solicitudes de información jurisdiccional: **79.82%**

Gráfica:



⁶ Elementos que se utilizan: Solicitudes de información tramitadas mediante procedimiento ordinario.

Medición: La medición se realizará con base en porcentajes obtenidos de cada una de las categorías, resultando que el mayor de ellos mostrará la inclinación de los solicitantes para solicitar la información de determinada naturaleza.

⁷ A partir del primero de agosto del 2008, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales determinó modificar el criterio para la clasificación de expedientes de naturaleza jurisdiccional y administrativa, integrando en la categoría de asuntos de índole jurisdiccional los siguientes tipos de información: tesis jurisprudenciales, versiones taquigráficas, estenográficas o mecanográficas, así como las actas de las sesiones del Pleno y de las Salas, que versan sólo sobre asuntos jurisdiccionales, razón por la cual a partir de esa fecha se incrementó el porcentaje de asuntos de carácter jurisdiccional.

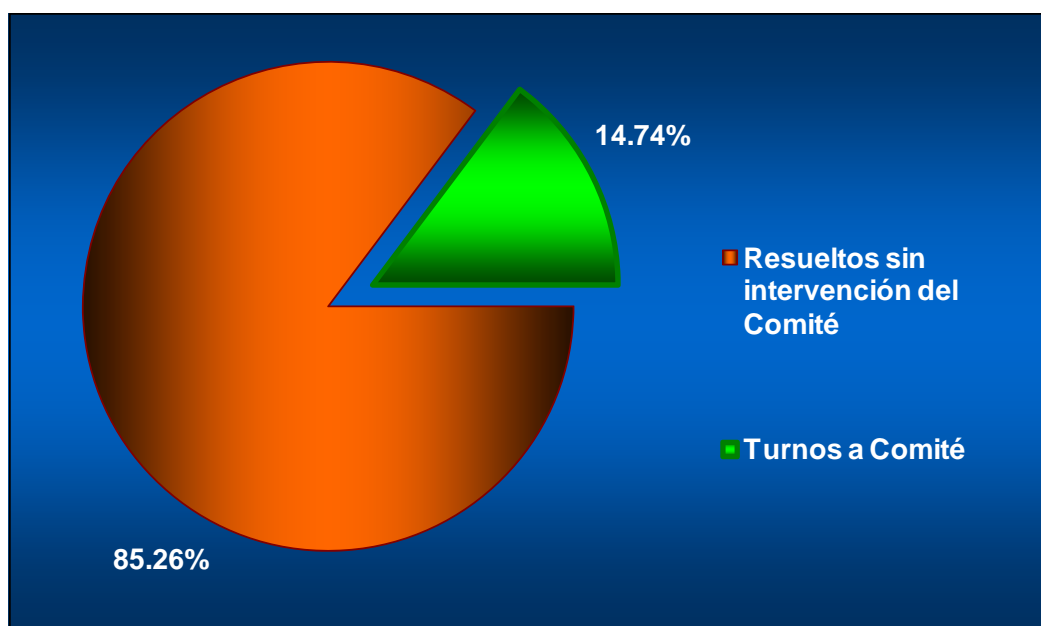
6. Intervención del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales dentro del procedimiento ordinario.⁸

Este indicador permite establecer el grado de intervención del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales dentro del procedimiento ordinario.

Resultados:

Porcentaje de turno de asuntos al Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, respecto del total de expedientes de solicitudes de información tramitadas mediante el procedimiento ordinario: **14.74%**

Gráfica:



⁸ **Elementos que se utilizan:** Expedientes de solicitudes de información tramitados mediante el procedimiento ordinario y turnos al Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales.

Medición: A mayor número de asuntos turnados al Comité, será mayor su intervención, lo cual puede advertir las cargas de trabajo de dicho órgano colegiado, así como la calidad de las respuestas de los órganos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o bien, el cúmulo de información clasificada como reservada o confidencial.

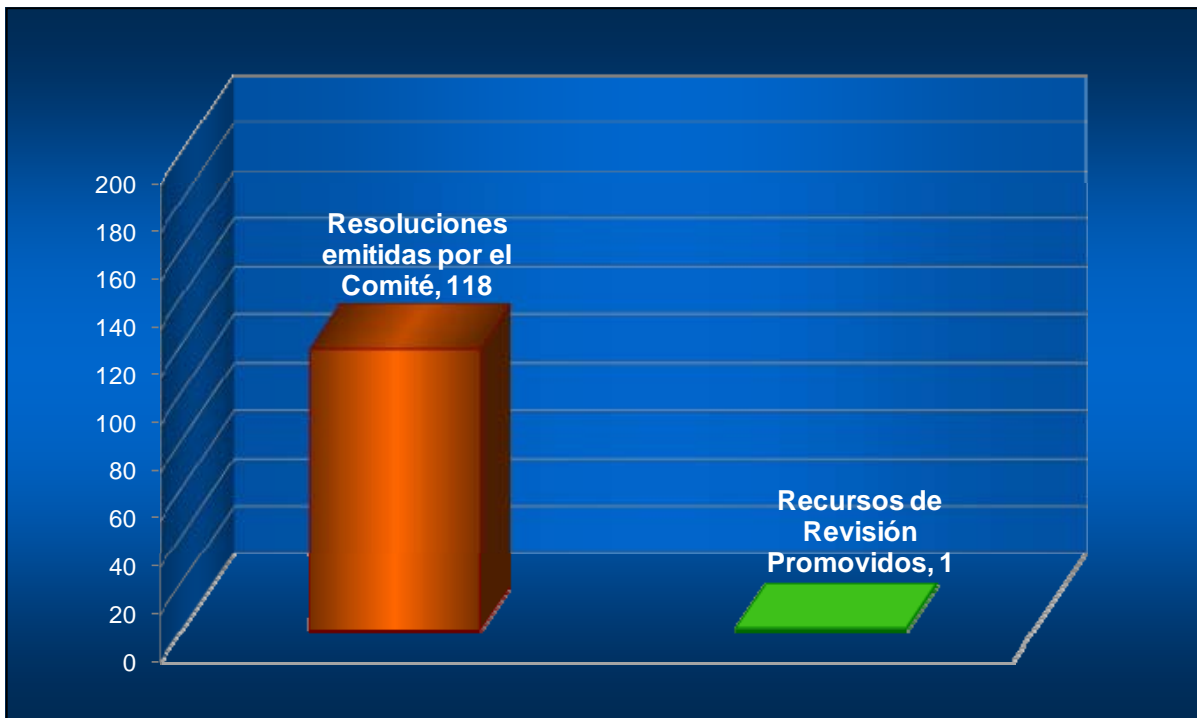
7. Aceptación de las resoluciones del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales por parte de los solicitantes.⁹

Este indicador permite establecer el nivel de aceptación que tienen las resoluciones del Comité por parte de los solicitantes.

Resultados:

Número de recursos de revisión promovidos en contra de resoluciones del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales: 1

Gráfica:



⁹ **Elementos que se utilizan:** Resoluciones de Clasificaciones de Información emitidas por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales y Recursos de Revisión presentados ante la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, en los que se impugne una resolución del citado Comité.

Medición: A menor número de Recursos de Revisión promovidos en contra de las resoluciones del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, será mayor el grado de aceptación de éstas por parte de los solicitantes, con independencia de que la información solicitada haya sido o no entregada.

8. Numeralia relacionada con los Indicadores de Gestión correspondientes al periodo de enero a diciembre del 2009.

- Total de solicitudes de información recibidas: 78,237.
- Total de solicitudes canalizadas al Consejo de la Judicatura Federal: 321.
- Total de solicitudes de información que se tramitaron durante el periodo: 77,916.
- Total de solicitudes en trámite: 114.
- Total de solicitudes de información resueltas: 77,802.
- Total de solicitudes tramitadas mediante procedimiento sumario: 76,776.
- Total de solicitudes tramitadas mediante procedimiento sumario a través de los Módulos de Acceso a la Información: 69,882.
- Total de consultas de información legislativa y bibliohemerográfica en el Distrito Federal: 6,894.
- Total de solicitudes tramitadas mediante procedimiento ordinario: 1,461.
- Número de solicitudes realizadas a través de medios electrónicos: 10,407.
- Número solicitudes realizadas de manera presencial: 67,830.
- Número de prevenciones realizadas: 131.
- Número de solicitudes que se ordenó su archivo por no desahogarse la prevención: 79.
- Total de orientaciones realizadas para que el solicitante presente su solicitud ante otra Unidad de Enlace: 374.
- Solicitudes de información tramitadas mediante el procedimiento ordinario cuya naturaleza es de carácter administrativo: 230.
- Solicitudes de información tramitadas mediante el procedimiento ordinario cuya naturaleza es de carácter jurisdiccional: 910.
- Expedientes conformados para el trámite de procedimientos ordinarios: 1,140.
- Expedientes turnados al Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales: 168.
- Asuntos fallados por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales: 118.
- Recursos interpuestos ante la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales: 4.
- Recursos promovidos en contra de las resoluciones del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales: 1.

- Recursos resueltos por la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales: 3.
- Recursos de revisión en trámite ante la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales: 1.
- Solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de publicación de datos personales: 1.